

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(21 DE FEBRERO DE 2017)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C. 95**

26 DE ENERO DE 2017

Presentada por el representante *Pérez Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, establece que el crecimiento físico, mental, emocional y espiritual de un pueblo depende de muchos factores externos e internos de cada individuo. La importancia que tienen la recreación y los deportes para la vida de los pueblos es incuestionable al disponerse, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

A tono con ello, en Puerto Rico es política pública: 1) reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo; 2) mejorar la calidad de vida en nuestra Isla, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población envejeciente y poblaciones especiales; 3) promover la participación de la

comunidad, considerando a las personas y organizaciones socios en la gestión gubernamental para desarrollar la recreación y el deporte de forma organizada, planificada y participativa, atendiendo los intereses y las necesidades específicas de las comunidades; 4) aglutinar y facilitar la gestión de las organizaciones e instituciones promotoras del deporte y la recreación para promover que ésta sea compartida; 5) asegurar el acceso a los más desaventajados, a través de programación, sobre la base de que las actividades de recreación y deportes y sus instalaciones deben estar accesibles a todos, independientemente de su condición, social o física; 6) proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos; 7) utilizar métodos científicos de investigación, implantación, medición y evaluación, identificando, recopilando y divulgando las necesidades y preferencias de nuestra población y los resultados de la gestión realizada. Véase Artículo 2 de la Ley 8-2004.

Además, es parte de nuestra política pública: 1) educar en las áreas de recreación, deporte y educación física, con conciencia de la necesidad de incorporar las últimas tendencias científicas, metodológicas y educativas; 2) asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura; 3) apoyar a los atletas que representan con orgullo a nuestra Isla y a sus entrenadores, dentro del contexto de la autonomía olímpica, para que éstos transformen la habilidad y el talento natural en grandes gestas deportivas; 4) examinar, emitir opiniones, o intervenir en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en la Isla, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público; 5) procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de éstos, al igual que la responsabilidad del Departamento de Educación en cuanto al contenido curricular y desarrollo de las fases intramural e interescolar de la educación física; y 6) contribuir al máximo desarrollo del Deporte Olímpico por parte de la ciudadanía, tanto en actividades locales como internacionales, permitiendo que las organizaciones que la ciudadanía cree y desarrolle para tal propósito, tales como el Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones deportivas afiliadas, funcionen con tal autonomía de la gestión gubernamental y rigiéndose por sus propios reglamentos y determinaciones, de acuerdo con la política del Olimpismo Internacional, entre otros asuntos.

En consideración a la política pública existente en cuanto a la recreación y el deporte en Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en función de sus potestades constitucionales, considera necesario y pertinente evaluar todo asunto relacionado con la ejecución de la política pública que fomente el deporte como elemento esencial de nuestra vida en áreas de la salud, educación, turismo, desarrollo

social y económico, sin limitarse a toda aquella materia en la que el deporte está envuelto.

En atención a lo anterior, esta Resolución tiene como propósito atender durante el término de la Decimoctava (18va.) Asamblea Legislativa de Puerto Rico cualquier asunto relacionado al fomento, desarrollo y sostén de la recreación y el deporte en la Isla.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de  
2 Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio comprensivo sobre la política  
3 pública existente en cuanto a la aplicación de la recreación y el deporte como elementos  
4 constitutivos de la salud, el bienestar, el disfrute y la calidad de la vida.

5           Sección 2.-La Comisión, como parte inherente del estudio a realizarse por virtud  
6 de esta Resolución, tendrá jurisdicción sobre los siguientes asuntos:

- 7           1.     La formulación de la política pública que fomente el deporte como  
8                 elemento esencial de nuestra vida y desarrollo social.
- 9           2.     El mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en  
10                la planificación y construcción de nuevas facilidades físicas-deportivas.
- 11          3.     El fortalecimiento de los programas de educación física en las escuelas  
12                públicas.
- 13          4.     El desarrollo del Deporte Olímpico, en actividades locales como  
14                internacionales.
- 15          5.     El recreo y los deportes en general.
- 16          6.     Cualquier otro asunto a fin con la jurisdicción otorgada a ésta Comisión  
17                por virtud de la Resolución de la Cámara Núm. 16 de 9 de enero de 2017,

1           que crea las Comisiones Permanentes mediante las cuales se organizan los  
2           trabajos de la Cámara de Representantes y sobre cualquier asunto que le  
3           delegue la Cámara de Representantes de Puerto Rico o el Presidente de  
4           ésta.

5           Sección 3.-La Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de  
6           Representantes de Puerto Rico podrá celebrar vistas públicas, ejecutivas y oculares en  
7           las diversas facilidades e instalaciones deportivas existentes en la Isla para constatar las  
8           necesidades, funcionamiento y efectividad de las mismas.

9           Sección 4.-La Comisión de Recreación y Deportes, rendirá informes periódicos a  
10          la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre cualesquiera sean sus hallazgos,  
11          conclusiones y recomendaciones, y rendirá un informe final conteniendo sus hallazgos,  
12          conclusiones y recomendaciones dentro del término de la Decimoctava (18va.)  
13          Asamblea Legislativa.

14          Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
15          aprobación.